



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1789 DE 2012

(24 JUL 2012)

Por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones, en relación con el municipio de Corozal, Departamento de Sucre.

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, en concordancia con los artículos 135, 144 y 147 de la ley 1530 de 2012 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, con memorandos SCV-20081520092173 del 25 de septiembre de 2008 y SCV-20101520070383 del 23 de agosto de 2010 allegó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la misma dependencia los documentos denominados "Informe de análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones enviada por el municipio de Corozal (Sucre)" correspondientes a las vigencias 2007 y 2009.

Que de conformidad con los memorandos de análisis en mención, el municipio de Corozal, Sucre, en las vigencias 2007 y 2009, ejecutó los recursos de regalías de la siguiente manera:

Vigencia 2007

Análisis Vigencia 2007

Tipo	Valor Regalías	Cifras en Pesos
		%
Cobertura	662	34,2%
Sentencias y conciliaciones	643	33,20%
Inversiones por aclarar	503	26,00%
Proyectos Prioritarios	107	5,50%
Interventoría técnica	19	1,00%
Subtotal	1.934	100
Saneamiento Fiscal	2.235	52,9
Reserva 2006 (Ley 819 de 2003)	59	1,4
Total general	4.227	-

Fuente: Relación de inversiones F-SCV-03 a 31 de diciembre de 2007

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Corozal, Departamento de Sucre

Vigencia 2009

Análisis Vigencia 2009

Cifras en Pesos		
Tipo	Valor Regalías	%
Cobertura	674	20,8%
Otras inversiones permitidas	46	1,40%
Sentencias y conciliaciones	2.523	77,80%
Subtotal	3.244	100
Deficit Fiscal	116	
Reservas presupuestales	45	
Programa Saneamiento Fiscal	164	
Total general	3.569	

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2009. Relación de inversiones a 31 de diciembre de 2009

Que con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con Actos de trámite Nos. DR-SPC-20081530011659 del 10 de octubre de 2008 y DR-SPC-20101530012179 del 16 de septiembre de 2010, dio inicio a los Procedimientos Administrativos Correctivos PAC-390-08 y PAC-466-10, al municipio de Corozal, Sucre, con el fin de verificar la comisión de presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de regalías en las vigencias 2007 y 2009.

Que mediante Actos de trámite Nos. DR-SPC-20081530013419 del 22 de diciembre de 2008 y DR-SPC-20101530012189 del 16 de septiembre de 2010¹, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, formuló los siguientes cargos al municipio de Corozal, Sucre, por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de regalías en las vigencias 2007 y 2009:

CARGOS:

CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994

El Municipio de Corozal, Sucre, en las vigencias 2007 y 2009, habría ejecutado el presupuesto sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, al destinar un porcentaje inferior al mínimo para alcanzar las coberturas de que trata el artículo 120 de la Ley 1151 de 2007 y adicionalmente no haber invertido el porcentaje de 1% en la inversión en seguridad alimentaria y nutricional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1283 de 2009 y en la Resolución No. 4415 del 09 de octubre de 2009 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en la vigencia 2009.

CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY

El Municipio de Corozal, Sucre, habría financiado gastos de funcionamiento con cargo a los recursos de regalías y compensaciones contrariando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000 en la vigencia 2007.

¹ Actos comunicados mediante oficios No. DR-SPC-20081530763641 del 22 de diciembre de 2008 y DR-SPC-20101530657991 del 16 de septiembre de 2010.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Corozal, Departamento de Sucre

DESCARGOS:

Respecto de los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20081530013419 del 22 de diciembre de 2008 y DR-SPC-20101530012189 del 16 de septiembre de 2010, se otorgó un término de 20 días para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007. Término que no fue atendido por la entidad territorial.

PRUEBAS:

Mediante Acto de trámite No. DR-SPC-20081530013349 del 22 de diciembre de 2008, DR-SPC-20091530002109 del 27 de abril de 2009, DR-SPC-20101530009689 del 23 de julio de 2010 y DR-SPC-20101530017869 del 13 de diciembre de 2010² se decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro de los Procedimientos Administrativos Correctivos PAC-390-08 y PAC-466-10, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en el mismo. Las pruebas no fueron allegadas por la entidad territorial.

SOLICITUD DE PLAN DE DESEMPEÑO:

El artículo 29 del Decreto 416 de 2007, disponía: "*Planes de desempeño. Cuando del análisis de la información allegada se concluya que el presupuesto no puede ajustarse inmediatamente a los criterios establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994, para obtener el levantamiento de la suspensión preventiva o correctiva, o terminar anticipadamente el procedimiento correctivo en cualquier etapa, la entidad territorial someterá a aprobación del Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación un plan de desempeño con las siguientes condiciones*".

El representante legal del municipio de Corozal, Sucre, en uso de la facultad establecida en la normativa en mención, manifestó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, su intención de presentar a la Dirección de Regalías una propuesta de plan de desempeño con el fin de terminar anticipadamente los procedimientos administrativos correctivos adelantados contra la entidad territorial. Entre la Subdirección de Procedimientos Correctivos y el representante legal del municipio de Corozal (Sucre), se adelantaron mesas de trabajo para determinar los montos a compensar respecto de las vigencias 2007 y 2009, como consta en los procedimientos administrativos correctivos.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con fallo del 17 de marzo de 2010 dentro de la acción de nulidad radicada bajo el número 110010326000200800074 – 00, declaró la nulidad, entre otras disposiciones, del artículo 29 del Decreto 416 de 2007, imposibilitando la aplicación de los planes de desempeño suscritos bajo el amparo de la citada norma así como la continuación de sus efectos jurídicos.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra agotado, se procederá a adoptar una decisión de fondo.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Por lo anterior se establece:

² Actos Administrativos comunicados a la entidad territorial con oficios DR-SPC-20081530760731 del 22 de diciembre de 2008, DR-SPC-20091530359391 del 27 de abril de 2009, DR-SPC-20101530506041 del 23 de julio de 2010 y DR-SPC-20101530856851 del 13 de diciembre de 2010.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Corozal, Departamento de Sucre

CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.

En relación con el cargo formulado en los Actos de trámite No. DR-SPC-20081530013419 del 22 de diciembre de 2008 y DR-SPC-20101530012189 del 16 de septiembre de 2010, el Departamento Nacional de Planeación comprobó que el municipio de Corozal, Sucre, en las vigencias 2007 y 2009 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002 y por el artículo 2° de la Ley 1283 de 2009³, al invertir un porcentaje inferior al mínimo establecido en la Ley (75%) para impactar las coberturas establecidas en el artículo 120 de la Ley 1151 de 2007, así:

Porcentaje de inversión con recursos de regalías y compensaciones en proyectos que impactan coberturas	
Vigencia	Porcentaje invertido
2007	34.2%
2009	20.8%

En efecto, el artículo 15 de la Ley 141 de 1994⁴, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002⁵ y por el artículo 2° de la Ley 1283 de 2009⁶ establece que los municipios productores deben destinar el 90% de sus recursos de regalías y compensaciones a la inversión en proyectos de desarrollo municipal contenidos en el plan de desarrollo, con prioridad para aquellos dirigidos al saneamiento ambiental y para los destinados a la construcción y ampliación de la estructura de servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales. Adicionalmente señala que mientras las entidades municipales no alcancen coberturas mínimas en los sectores en mención, asignarán por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total de sus participaciones para estos propósitos.

La Ley 1151 de 2007 señalaba en su artículo 120: "(...) Coberturas mínimas. Las coberturas a que se refieren los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994 en indicadores de mortalidad infantil, cobertura básica de salud y educación, agua potable y alcantarillado, serán las determinadas en el presente Plan Nacional de Desarrollo para alcanzar las Coberturas propuestas en cada uno de los sectores."

El literal e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el "Ejecutar el presupuesto sin sujeción a los porcentajes de que tratan los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994".

Respecto de la no inversión de recursos en inversión alimentaria en la vigencia 2009, toda vez que la Resolución No. 4415 de 9 de octubre de 2009 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Por la cual se aprueban los Lineamientos para la Inversión de Recursos de Regalías y Compensaciones en Proyectos de Nutrición y Seguridad Alimentaria", fue publicada en el Diario Oficial No. 47.510 el 22 de octubre de 2009, esta Dirección concluye que la no inversión del 1% en seguridad alimentaria y nutricional, conforme a lo establecido en la Ley 1283 de 2009, es consecuencia de la expedición tardía de los lineamientos aprobados para tal fin por el I.C.B.F. y no de un comportamiento irregular de la entidad territorial.

En síntesis, en aplicación de la normativa citada, el material probatorio obrante en el expediente y los argumentos expuestos anteriormente, esta Dirección considera que el municipio de Corozal, Sucre, no acreditó haber alcanzado en las vigencias 2007 y 2009 los índices de coberturas mínimos ni el indicador de mortalidad infantil máximo requeridos en las normas vigentes, ya que se demostró que el municipio invirtió el 34.2 y el 20.8% de sus recursos de regalías y compensaciones respectivamente

³ Por la cual se modifican y adicionan el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, que a su vez modifica el literal a) del artículo 15 y los artículos 30 y 45 de la Ley 141 de 1994

⁴ Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

⁵ Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

⁶ Por la cual se modifican y adicionan el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, que a su vez modifica el literal a) del artículo 15 y los artículos 30 y 45 de la Ley 141 de 1994

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Corozal, Departamento de Sucre

siendo éste inferior al 75% exigido en la Ley 141 de 1994 modificada por la Ley 756 de 2002 y la Ley 1283 de 2009.

CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.

En relación con el segundo cargo formulado en los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20081530013419 del 22 de diciembre de 2008 y DR-SPC-20101530012189 del 16 de septiembre de 2010, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el Municipio de Corozal, Sucre en la vigencia 2007 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley.

La Ley 617 de 2000⁷, establece en el artículo 3° que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales se financien con ingresos corrientes de libre inversión y prohíbe expresamente que tales gastos se sufraguen con cargo a recursos de regalías y compensaciones.

La disposición transcrita señala que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, entendiendo éstos como los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto, excluyendo de manera taxativa la utilización de recursos provenientes de regalías y compensaciones para este propósito.

En este orden, aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento de la administración se consideran gastos generales no susceptibles de ser financiados con recursos de regalías por tratarse de gastos de funcionamiento como por ejemplo la reparación de los vehículos del municipio, la compra de repuestos para los equipos de cómputo, la limpieza de la fachada del edificio de la alcaldía, la reparación de las instalaciones eléctricas o del aire acondicionado, etc. Nótese el carácter recurrente de este tipo de gastos, en la medida que no basta con realizarlos una vez, sino que tienden a repetirse en el futuro, además que se trata de necesidades comunes de todas las entidades.

El literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el *"Ejecutar recursos de regalías y compensaciones o asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el acto de aprobación de los recursos"*.

Sin embargo, se encontró que el municipio de Corozal (Sucre) realizó las siguientes inversiones en contravención de la normatividad señalada en la vigencia 2007, sin que a lo largo del procedimiento administrativo se encuentre explicación alguna al respecto o aclaración de las inversiones realizadas por parte de la entidad territorial:

RP No.	No de contrato	Objeto del contrato, orden de servicios u orden de pago	Valor total regalías
6-1414	7-1774	INTERESES CAUSADOS Y DIFERIDOS 4to TRIMESTRE DE 2007	\$ 10.348.433
6-1413	7-1773	AMORTIZACION TRAMO II CUOTA 4to TRIMESTRE DE 2007	\$ 15.763.368
6-1132	7-1772	INTERESES CAUSADOS Y DIFERIDOS 3ER TRIMESTRE DE 2007	\$ 10.389.085
6-1131	7-1771	AMORTIZACION TRAMO II CUOTA 3ER TRIMESTRE DE 2007	\$ 15.763.368
6-843	7-825	INTERESES CAUSADOS Y DIFERIDOS 2do TRIMESTRE DE 2007	\$ 10.348.433
6-655	7-680	AMORTIZACION TRAMO II CUOTA 2do TRIMESTRE DE 2007	\$ 15.763.368
6-511	7-535	INTERESES CAUSADOS Y DIFERIDOS 1ER TRIMESTRE DE 2007	\$ 10.348.433
6-510	7-534	AMORTIZACION TRAMO II CUOTA 1ER TRIMESTRE DE 2007	\$ 15.763.368

⁷ Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Corozal, Departamento de Sucre

6-1448	7-1818	INTERESES CAUSADOS DE LA REESTRUCTURACION DEUDA OBLIGACION	\$ 5.852.011
6-1447	7-1886	AMORTIZACION DE CAPITAL REESTRUCTURACION DEUDA OBLIGACION 60642000342 \$3.861.173.03 -60642000343 \$8.086.928.93 -60642000344 \$670.865.15	\$ 13.345.725
6-1336	7-1776	INTERESES CAUSADOS DE LA REESTRUCTURACION DEUDA OBLIGACION	\$ 5.887.264
6-1335	7-1775	AMORTIZACION DE CAPITAL REESTRUCTURACION DEUDA OBLIGACION 60642000342 \$3.861.173.03 -60642000343 \$8.086.928.93 -60642000344 \$670.865.15	\$ 13.345.725
6-1295	7-1530	INTERESES CAUSADOS DE LA REESTRUCTURACION DEUDA OBLIGACION	\$ 5.922.518
6-1294	7-1527	AMORTIZACION DE CAPITAL REESTRUCTURACION DEUDA OBLIGACION 60642000342 \$3.861.173.03 -60642000343 \$8.086.928.93 -60642000344 \$670.865.15	\$ 13.345.725
6-898	7-1522	INTERESES CAUSADOS DE LA REESTRUCTURACION DEUDA OBLIGACION	\$ 5.957.771
6-897	7-1414	AMORTIZACION DE CAPITAL REESTRUCTURACION DEUDA OBLIGACION 60642000342 \$3.861.173.03 -60642000343 \$8.086.928.93 -60642000344 \$670.865.15	\$ 13.345.725
6-926	7-1128	INTERESES CAUSADOS DE LA REESTRUCTURACION DEUDA OBLIGACION	\$ 5.993.024
6-925	7-1129	AMORTIZACION DE CAPITAL REESTRUCTURACION DEUDA OBLIGACION 60642000342 \$3.861.173.03 -60642000343 \$8.086.928.93 -60642000344 \$670.865.15	\$ 13.345.725
6-719	7-777	INTERESES CAUSADOS DE LA REESTRUCTURACION DEUDA OBLIGACION	\$ 6.028.277
6-718	7-776	AMORTIZACION DE CAPITAL REESTRUCTURACION DEUDA OBLIGACION 60642000342 \$3.861.173.03 -60642000343 \$8.086.928.93 -60642000344 \$670.865.15	\$ 13.345.725
6-566	7-636	INTERESES CAUSADOS DE LA REESTRUCTURACION DEUDA OBLIGACION	\$ 6.063.530
6-565	7-635	AMORTIZACION DE CAPITAL REESTRUCTURACION DEUDA OBLIGACION 60642000342 \$3.861.173.03 -60642000343 \$8.086.928.93 -60642000344 \$670.865.15	\$ 13.345.725
6-471	7-490	INTERESES CAUSADOS DE LA REESTRUCTURACION DEUDA OBLIGACION	\$ 12.560.318
6-470	7-489	AMORTIZACION DE CAPITAL REESTRUCTURACION DEUDA OBLIGACION 60642000342 \$3.861.173.03 -60642000343 \$8.086.928.93 -60642000344 \$670.865.15	\$ 27.537.388
6-293	7-397	INTERESES CAUSADOS DE LA REESTRUCTURACION DEUDA OBLIGACION	\$ 6.134.036
6-292	7-396	AMORTIZACION DE CAPITAL REESTRUCTURACION DEUDA OBLIGACION 60642000342 \$3.861.173.03 -60642000343 \$8.086.928.93 -60642000344 \$670.865.15	\$ 13.345.725
6-160	7-131	INTERESES CAUSADOS DE LA REESTRUCTURACION DEUDA OBLIGACION	\$ 6.204.542
6-159	7-132	AMORTIZACION DE CAPITAL REESTRUCTURACION DEUDA OBLIGACION 60642000342 \$3.861.173.03 -60642000343 \$8.086.928.93 -60642000344 \$670.865.15	\$ 13.345.725
6-87	7-74	INTERESES CAUSADOS DE LA REESTRUCTURACION DEUDA OBLIGACION	\$ 6.239.795
6-86	7-73	AMORTIZACION DE CAPITAL REESTRUCTURACION DEUDA OBLIGACION 60642000342 \$3.861.173.03 -60642000343 \$8.086.928.93 -60642000344 \$670.865.15	\$ 13.345.725
6-1418	2238	Pago a la empresa SERVIASEO S.A subsidios de estratos 1 y 2 correspondiente a los meses octubre , noviembre y diciembre de 2007	\$ 60.609.334
6-1233	2005	Pago a la empresa SERVIASEO S.A subsidios de estratos 1 y 2 correspondiente a los meses junio julio agosto septiembre de 2007	\$ 63.402.436

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Corozal, Departamento de Sucre

6-1135	1028	Pago a la Emp Serviaseo S.A ESP subsidios de los estratos 1,2 de los meses de octubre noviembre diciembre	\$ 40.605.248
Embargos			
Fecha	Objeto del contrato, orden de servicios u orden de pago		Valor total regalías
30/08/2007	Orden de embargo Juzgado 1 promiscuo de Corozal mediante auto del 30 de julio de 2007		\$ 139.551.570
10/08/2007	Pago proceso embargo Rad 2007-00220-00		\$ 16.759.050
25/10/2007	Pago proceso embargo Rad 7000001,33,31.004		\$ 11.151.000
25/10/2007	Pago proceso embargo Rad 2007-0235-00		\$ 7.297.060
18/10/2007	Pago proceso embargo Rad 2007-0235-00		\$ 4.299.649
18/10/2007	Pago proceso embargo Rad 2007-0235-00		\$ 163.309.744
20/09/2007	Pago proceso embargo Rad 2007-00235-00		\$ 150.806.281
15/03/2007	Pago proceso embargo Rad 2410		\$ 17.900.000
05/06/2007	Pago proceso embargo Rad 2006-00225-00		\$ 66.914.644
23/03/2007	Pago proceso embargo Rad 2007-00051-00		\$ 64.527.271

El literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el *"Ejecutar recursos de regalías y compensaciones o asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el acto de aprobación de los recursos"*.

En síntesis, se concluye que el municipio de Corozal, Sucre, incurrió en las irregularidades señaladas, toda vez que demostró que en las vigencias 2007 y 2009 ejecutó recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos de regalías y compensaciones, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros.

La medida correctiva no podrá ser ejecutada toda vez que de conformidad con el artículo 144 de la ley 1530 de 2012, los recursos de regalías que se hubiesen causado y no recaudado en la vigencia 2011, se deben destinar a atender el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de las entidades beneficiarias.

Así mismo, el artículo 147 de la ley en mención establece: *"El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio, para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición. Las decisiones que se tomen sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el municipio de Corozal, Sucre, incurrió en las irregularidades previstas en los literales c) y e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar el presupuesto sin sujeción a los porcentajes de que el artículo 15 de la Ley 141 de 1994 y adicionalmente, invertirlos con destinación diferente a la permitida en la ley, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Corozal, Departamento de Sucre

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al representante legal del municipio de Corozal, Sucre, advirtiéndole que frente a la misma procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 51 del Código Contencioso Administrativo y la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los,

24 JUL 2012

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Proyectó: Diego Fernando Figueroa Chávez

Revisó:

Mónica Isabel Rosso del Castillo - Subdirectora de Procedimientos Correctivos

Martha Xiomara Aguirre - Asesora Especial Grado 9 Dirección de Regalías

Federico Núñez García - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Jose Manuel Suarez - Coordinador CCJAL/OA

Tatiana Mendoza Lara - Secretaria General